

SUBROGADO PENAL DE LIBERTAD CONDICIONAL

**CARTILLA JURÍDICA
FUNDACIÓN ACCIÓN INTERNA**

1. ¿Qué es la libertad condicional?

La libertad condicional es un subrogado penal que permite a una persona condenada a pena privativa de la libertad finalizar el cumplimiento de su condena fuera del establecimiento penitenciario, bajo ciertas condiciones y un período de prueba. Su objetivo principal es facilitar la reintegración social del condenado bajo supervisión y reducción de la reincidencia.

2. Requisitos de aplicación

Para que un condenado pueda acceder al subrogado penal de libertad condicional, debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en la ley:

Haber cumplido **las tres quintas partes** (3/5) de la pena impuesta, es decir, el 60% de la condena.

¿Cómo se cuenta los cómputos de las (3/5) para cumplir con el requisito del tiempo?

Los cómputos inician desde la fecha en que la persona ha sido privada de su libertad, sea de manera preventiva por una medida de aseguramiento o por el cumplimiento de la pena una vez la sentencia ha quedado ejecutada, en un establecimiento penitenciario y carcelario, esta fecha es diferente a la fecha de la lectura de la sentencia condenatoria.

La redención de pena por trabajo, estudio y enseñanza, al igual que cualquier otra rebaja de pena que establezca la ley, se tendrá en cuenta como parte cumplida de la pena impuesta.

Ejemplo práctico:

Fecha de Privación de la Libertad (Detención Preventiva): 1 de enero de 2020

Fecha de Lectura de la Sentencia Condenatoria: 1 de enero de 2022 (con una pena de 10 años de prisión)

Para efectos del cómputo de la pena y el acceso a beneficios, el tiempo de los 10 años se empezará a contar desde el 1 de enero de 2020.

Esto significa que al 1 de enero de 2022, el condenado ya habría cumplido 2 años de su pena, no 0 años.

Juan Pérez, es condenado a 10 años de prisión por un delito determinado. Uno de los requisitos para presentar la solicitud de libertad condicional es haber cumplido al menos 3/5 de la pena impuesta.



Cálculo:

Sentencia total: 10 años **$10 \div 5 = 2$**

Tres quintas partes (3/5): **$2 \times 3 = 6$** años o **$10 \times 60\% = 6$** años

Esto significa que, al cumplirse 6 años de la condena, y siempre que se cumplan los demás requisitos legales (como el adecuado desempeño y buen comportamiento durante el tratamiento penitenciario), Juan Pérez se encontrará en condiciones de solicitar la libertad condicional.

- Tener un **adecuado desempeño y comportamiento** durante el tratamiento penitenciario, puede ser acreditado por los siguientes documentos.
 - Certificados de buena conducta expedidos por el Consejo de Disciplina del establecimiento penitenciario, o, en su defecto, del Director del establecimiento carcelario
 - Constancias de participación y buen desempeño en programas de resocialización, educación o trabajo.
 - Indicar cualquier otra acción o reconocimiento que demuestre su buen comportamiento.
- Demostrar **arraigo familiar y social**: puede ser acreditado por los siguientes documentos. Esto puede incluir un lugar de residencia fijo, vínculos familiares estables y, si es posible, perspectivas laborales. Corresponde al juez establecer la existencia o inexistencia de este arraigo con base en las pruebas alegadas.
 - Declaraciones de familiares, padres, hermanos, cónyuge, hijos, etc, quienes están dispuestos a recibir y apoyar el proceso de reintegración a la sociedad, estas declaraciones deben de realizarse por medio de Notaria denominadas Declaraciones Extra Proceso, especialmente, de quien lo recibirá en el domicilio y alguien que acredite que su familiar vive allí.

- Acreditar el lugar de residencia una vez sea concedida la libertad condicional, por medio de servicios públicos domiciliarios (Energía, Agua y/o acueducto) donde se pueda verificar la dirección completa.
- Acreditar vínculos con los padres, hermanos, hijos, cónyuge o compañero(a) permanente por medio de registros civiles de nacimiento o matrimonio.
- Referencias laborales o personales.
- **No tener requerimientos judiciales:** No debe tener órdenes de captura pendientes o procesos judiciales activos que impidan su libertad.
- Para algunos delitos, la concesión de la libertad condicional puede estar **supeditada al pago total de la multa impuesta y a la reparación a la víctima.**

La reparación a la víctima es denominada como el Incidente de Reparación Integral, la ley exige que para ciertos beneficios se haya adelantado el incidente de reparación integral o se haya demostrado la imposibilidad de reparar a la víctima. Esto busca proteger los derechos de las víctimas y asegurar que el responsable cumpla con sus obligaciones pecuniarias, es posible presentar la declaración de insolvencia económica o un acuerdo de pago de acuerdo a la situación económica del condenado.

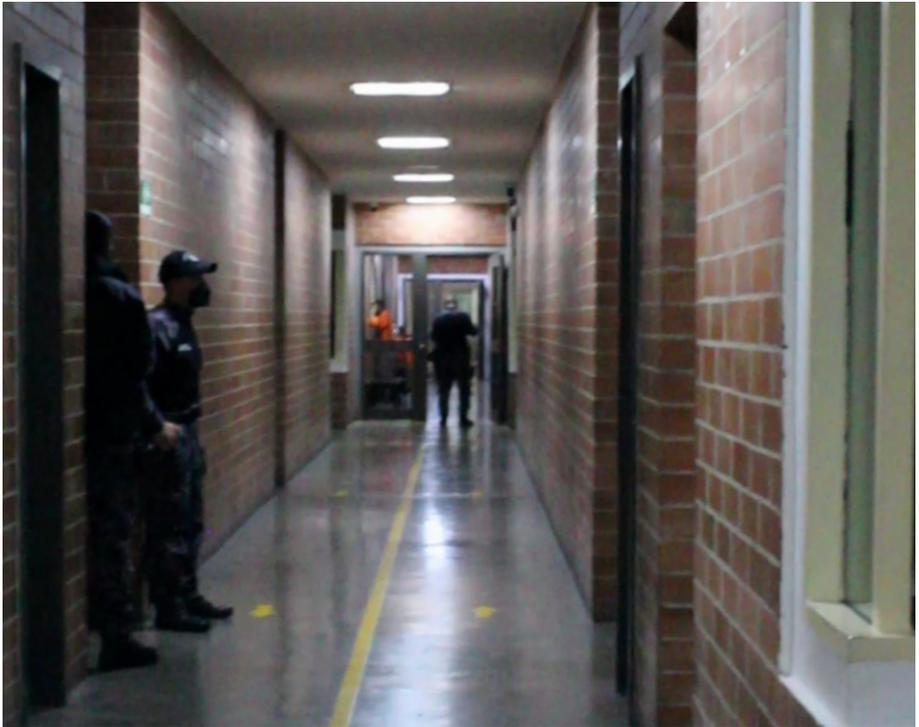
- El juez puede imponer otras condiciones, como la presentación periódica ante una autoridad judicial y la prohibición de salir del país sin autorización.
- Téngase en cuenta que la caución, es una condición previa que media la posibilidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones.



3. Prohibiciones Legales.

Las prohibiciones legales para que un condenado acceda al subrogado penal de libertad condicional son los siguientes.

- Delitos graves contra la libertad e integridad sexual de que hayan sido cometidos contra niños, niñas y adolescentes (Artículo 199 Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia).
- Delitos de terrorismo, financiación de terrorismo, secuestro extorsivo, extorsión y conexos (Artículo 26, Ley 1121 de 2006, de lucha contra el terrorismo).
- Delito de feminicidio. (Ley 2356 de 2024).



4. Revocatoria del subrogado penal de libertad condicional

La libertad condicional puede ser revocada por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, por el incumplimiento de ciertas obligaciones durante un período de prueba, **el Artículo 66 del Código Penal** establece las causas de revocatoria: en los siguientes casos:

Violación de las obligaciones impuestas: Si durante el período de prueba, el beneficiario incumple cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución que concedió la libertad condicional (ej. no presentarse periódicamente, salir del país sin autorización, no observar buena conducta, no reparar los daños, etc.).

No presentación ante la autoridad judicial: Si pasados noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que concede la libertad condicional, el condenado no se presenta ante la autoridad judicial designada para la vigilancia.

Comisión de un nuevo delito: Si durante el período de prueba, la persona beneficiada es condenada por un nuevo delito. En este caso, además de la revocatoria, se deberá cumplir la nueva pena impuesta.

Consecuencias de la Revocatoria: La revocatoria no solo conlleva el regreso al establecimiento penitenciario y carcelario, sino también la pérdida de la caución. En consecuencia, el juez ordena la ejecución inmediata del tiempo restante de la pena que aún no ha sido cumplido.



5. ¿Quién lo presenta?

La solicitud de libertad condicional es presentada por el condenado, o su apoderado judicial.



6. ¿A quién se debe dirigir?

La solicitud se dirige al **Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad** competente. Este es el juez encargado de vigilar el cumplimiento de la pena y de decidir sobre los beneficios y subrogados penales.



7. ¿Cómo presentar la solicitud?

Presencialmente:

Si el condenado está privado de la libertad lo presenta ante la oficina jurídica del establecimiento penitenciario y carcelario, dependiendo del procedimiento específico en la administración del establecimiento, ya que estos pueden variar según la región o el centro.

Virtualmente:

El familiar en representación de los intereses del condenado o su apoderado judicial, presenta la solicitud ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que vigila su condena, algunas jurisdicciones permiten el trámite vía correo electrónico o plataformas judiciales, igualmente aplica, para la persona que se encuentra bajo medida sustitutiva de prisión domiciliaria.

Se debe consultar el sitio web de la **Rama Judicial de Colombia** o directorio de cuentas de correo electrónico de la **Rama Judicial**.

8. ¿Qué debe contener la solicitud?

Debe incluir:

- Datos personales del condenado.
- Número de expediente y detalles de la condena.
- Pruebas de buen comportamiento y arraigo social.
- Certificación de cumplimiento de la pena mínima exigida.
- Prueba de reparación a la víctima o justificación de insolvencia.

Es importante tener presente que la solicitud debe ir acompañada por la resolución favorable del **Consejo de Disciplina**, o en su defecto del **Director del Respectivo Establecimiento Carcelario**, copia de la cartilla biográfica y los demás documentos que prueben los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes, establecido por el artículo 471 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal Colombiano).

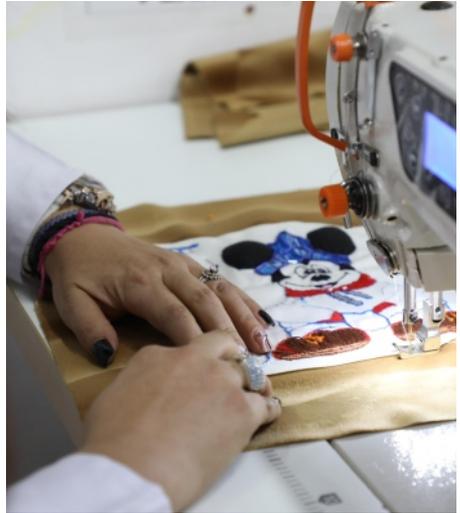
9. Periodo de prueba de la libertad condicional

El periodo de prueba es el lapso o el tiempo durante el cual el condenado que ha obtenido la libertad condicional debe demostrar a la sociedad y al sistema judicial que es capaz de vivir en libertad sin representar un riesgo y sin volver a delinquir.

¿Cómo funciona el período de prueba?

1. Duración del Periodo de Prueba:

- El tiempo del periodo de prueba es equivalente al **tiempo de pena que le faltaba por cumplir** al condenado al momento de serle concedida la libertad condicional.
- **Ejemplo:** Si a una persona le impusieron 10 años de prisión y le conceden la libertad condicional al cumplir 3/5 partes (6 años), el período de prueba será de los 4 años restantes.



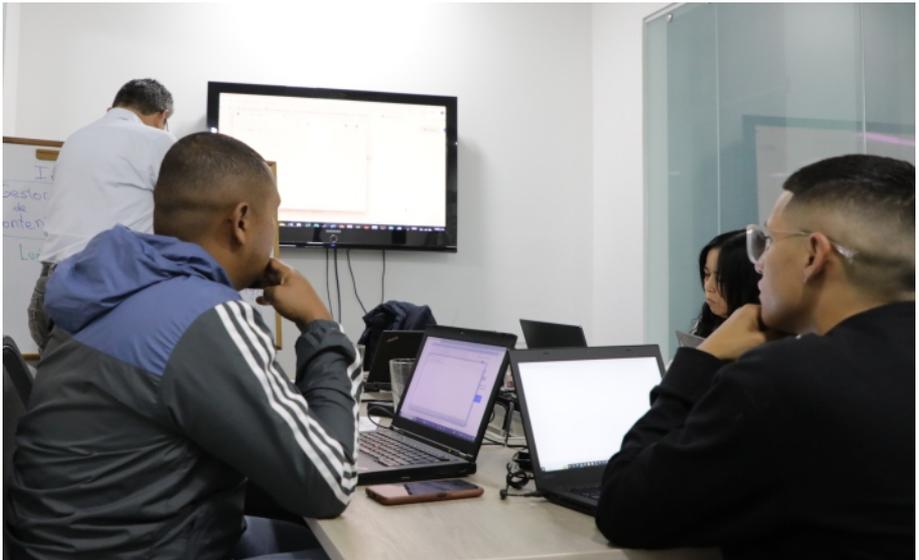
2. Acta de Compromiso:

Al serle concedida la libertad condicional, el condenado debe **suscribir un acta de compromiso** ante el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. En esta acta, se compromete a cumplir con todas las obligaciones impuestas por la ley y por el juez. Esta acta es el documento formal que marca el inicio del período de prueba.

3. Obligaciones durante el Periodo de Prueba (Artículo 65 del Código Penal):

El beneficiario debe cumplir rigurosamente con las siguientes obligaciones, las cuales son fundamentales para el éxito del período de prueba:

- **Informar todo cambio de residencia:** Es crucial que el juez siempre sepa dónde ubicar al condenado.
- **Observar buena conducta:** Esto implica no cometer nuevos delitos ni faltas disciplinarias graves.
- **Reparar los daños ocasionados con el delito:** A menos que se demuestre imposibilidad económica. El juez verificará que se harán los esfuerzos para indemnizar a las víctimas.
- **Comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigila el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello:** Esto significa que el condenado debe presentarse periódicamente o cuando el juez lo solicite para rendir informes o aclarar situaciones. La frecuencia de estas presentaciones la determina el juez.
- **No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena:** Es decir, el Juez de Ejecución de Penas.



10. ¿Puede el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad solicitar una caución prendaria?

A menudo, el juez puede exigir la prestación de una caución, como garantía económica para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. La caución prendaria es una de las modalidades de garantía que se exige a una persona para que pueda gozar de un beneficio como la libertad condicional

Consiste en:

Depósito de dinero: El condenado (o un tercero) debe consignar una suma de dinero en una cuenta de depósitos judiciales a nombre del juzgado. Esta es la forma más común y directa.

Constitución de una póliza de garantía: También se puede presentar una póliza expedida por una compañía de seguros, donde la aseguradora se compromete a pagar el valor de la caución si el beneficiario incumple.

11. ¿Qué sucede cuando no tengo la capacidad económica para realizar el pago efectivo de la caución prendaria?

Si el condenado demuestra incapacidad económica para prestar la caución fijada, puede solicitar al juez que se le exonere de ella o que se le reduzca su monto.

Esta solicitud debe estar debidamente probada con pruebas, como las declaraciones juramentadas, pruebas de ingresos, gastos, etc. El juez evaluará si la exigencia de la caución desvirtúa el espíritu del beneficio por una imposibilidad real del condenado.



12. ¿El valor de la caución prendaria puede ser devuelto?

Si el condenado cumple satisfactoriamente el periodo de prueba y todas las obligaciones impuestas, y la pena es declarada extinguida por el juez, la caución prendaria será devuelta al beneficiario o a quien la haya constituido.

13. ¿Cuáles es el procedimiento de la devolución?

1. **Solicitud:** Una vez que se ha cumplido la condición para la devolución (ej. auto de extinción de pena), el interesado (el beneficiario o la persona que consignó el dinero) debe solicitar formalmente al Juez de Ejecución de Penas la devolución de la caución.

La solicitud debe ir acompañada del documento que pruebe el derecho a la devolución (ej. copia del auto de extinción de pena, copia de la consignación, etc.).

2. **Verificación Judicial:** El juez verifica que se cumplen los requisitos para la devolución, que no existen causas pendientes que impidan el reintegro y que el dinero no haya sido hecho efectivo previamente.
3. **Orden de Devolución:** Si todo está en orden, el juez emite un auto judicial ordenando la devolución de la caución.
4. **Trámite en la Entidad Bancaria (Banco Agrario):** Las cauciones prendarias en Colombia se consignan en una cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia. Con la orden judicial de devolución, el interesado debe dirigirse a la sucursal del Banco Agrario donde se hizo la consignación para reclamar el dinero. Es posible que se exijan documentos de identificación, copia del auto judicial y el recibo original de la consignación.

14. ¿Qué sucede cuando finaliza el periodo de prueba?

Si el condenado cumple satisfactoriamente todas las obligaciones impuestas durante el período de prueba y no comete ningún nuevo delito, la pena privativa de la libertad se considera extinguida al finalizar dicho período. El juez dictará un auto judicial declarando la extinción de la pena, lo que significa que el condenado ha cumplido plenamente su condena.

Modelo o minuta de solicitud

[Ciudad y Fecha]

Señor(a)

Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de [Ciudad] [Número de Despacho] ESD

Asunto: Solicitud de Libertad Condicional

Referencia: Proceso No. [Número de Radicación del Proceso]

Condenado: [Nombre Completo del Condenado]

Cédula de Ciudadanía No. [Número de Cédula del Condenado]

[Su Nombre Completo], identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [Su Número de Cédula], actualmente privado(a) de la libertad en [Nombre del Establecimiento Penitenciario], respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar la **LIBERTAD CONDICIONAL**, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. Fui condenado(a) mediante sentencia proferida por el [Juzgado o Tribunal que dictó la sentencia] el [Fecha de la Sentencia], dentro del proceso de la referencia, a una pena privativa de la libertad de [Tiempo de la Pena Impuesta] por el delito de [Nombre del Delito].
2. A la fecha de esta solicitud, he cumplido [Tiempo Cumplido de la pena] de la pena impuesta, lo que significa que he superado las tres quintas (3/5) partes exigidas por la ley para acceder a la libertad condicional.
3. Durante mi tiempo de reclusión en el [Nombre del Establecimiento Penitenciario], mantuvo un **buen comportamiento**.
 - [Mencione cualquier otra acción o reconocimiento que demuestre su buen comportamiento].
4. Cuento con **apoyo familiar y social**, lo cual se evidencia en los siguientes documentos que adjunto:
 - Cartas o declaraciones de mis familiares [Mencione el parentesco: padres, hermanos, cónyuge, hijos, etc.] quienes están dispuestos a recibirme y apoyarme en mi proceso de reintegración a la sociedad.
 - Información sobre mi lugar de residencia una vez sea concedida la libertad condicional: [Dirección de la vivienda].
 - [Mencione cualquier otro vínculo social o apoyo con el que cuente].
5. Considerando mi buen comportamiento durante el tiempo que he estado en prisión y el apoyo familiar y social con el que cuento, creo firmemente que **no es necesario que continúe cumpliendo la totalidad de la pena** y que estoy preparado(a) para reintegrarme a la sociedad de manera responsable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta solicitud se basa en lo establecido en el artículo 64 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), modificado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014 y el artículo 5 de la Ley 2098 de 2021, que señala los requisitos para obtener la libertad condicional:

- Haber cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena impuesta.
- Demostrar un desempeño y comportamiento adecuado durante el tratamiento penitenciario, que permita suponer que no es necesaria la continuación de la ejecución de la pena.
- Acreditar arraigo familiar y social.

PETICIÓN

Por lo expuesto, respetuosamente solicita a su Despacho:

1. **ADMITIR** la presente solicitud de libertad condicional.
2. **EVALUAR** el cumplimiento de los requisitos legales para la concesión de la libertad condicional en mi caso.
3. **CONCEDERME la LIBERTAD CONDICIONAL**, ordenando mi excarcelación inmediata del [Nombre del Establecimiento Penitenciario], bajo las condiciones que su Despacho considere necesarias.

ANEXOS

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia de la sentencia condenatoria (si la tengo).
- Cartas o declaraciones de apoyo familiar.
- Información sobre mi lugar de residencia.
- **[Adjunte cualquier otro documento que considere importante para su solicitud].**

NOTIFICACIONES

Solicitante: [Su Nombre Completo], [Número de su Pabellón y Celda dentro del Establecimiento Penitenciario], [Nombre del Establecimiento Penitenciario], [Dirección del Establecimiento Penitenciario].

Agradezco su atención y pronta respuesta a esta solicitud.

Atentamente,

[Su Firma]

[Su Nombre Completo] Cédula de Ciudadanía No. [Su Número de Cédula]

Fundación
ACCIÓN INTERNA
Un Camino a la Reconciliación y Resocialización



www.fundacionaccioninterna.org



fundacion@accioninterna.com



[fundacionaccioninterna](https://www.facebook.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.instagram.com/fundacionaccioninterna)



[fundacionaccioninterna](https://www.tiktok.com/fundacionaccioninterna)



[Accion_Interna](https://twitter.com/Accion_Interna)



310 2 600 134



Calle 90 # 19-41 oficina 501
Bogotá - Colombia